DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2021-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 03 de Junio 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

El Oficio N° 261-2021-DP/OD-SMAR, de fecha 14 de mayo de 2021; el Informe N° 039-2021-DMCyC/MDNC, de fecha 02 de junio de 2021; el Informe N° 090-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 03 de junio de 2021; la Nota Informativa N° 34-2021-OAJ/MDNC, de fecha 04 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a la Ordenanza, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiencia administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general o de interior para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 105-2021-PCM**, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 27 de Mayo del 2021, se decreta la prórroga del estado de Emergencia Nacional Declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 08-2021-PCM , Decreto Supremo N° 36-2021-PCM , Decreto Supremo N° 58-2021-PCM, Decreto Supremo N° 76-2021-PCM, por un plazo de (30) días calendarios, a partir del martes 01 de Junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, los **numerales I y II del título preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud,** disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano, medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado Vigilar y Promover.

Que, mediante **Informe N°039-2021-DMCC-MDNC**, de fecha 02 de Junio de 2021, la División de Administración de Mercados, Camales y Cementerio, da a conocer que el domingo 06 de Junio de 2021, las personas a nivel nacional deberán acudir a ejercer el derecho de voto, por lo que solicita la prohibición del comercio ambulatorio en los exteriores

de los locales de votación con la finalidad de salvaguardar la vida y salud de la población en general.

Que, mediante **Informe N° 090-2021-G.SAT-MDNC**, de fecha 03 de Junio de 2021, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria, solicita la emisión del decreto de alcaldía, para la prohibición del comercio ambulatorio, el domingo 06 de junio de 2021.

Que, mediante **Nota Informativa N° 34-2021-OAJ/MDNC**, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que existiendo dos pronunciamientos, tanto del administrador de mercados, camales y cementerio y el Gerente de Servicio de Administración Tributaria, deriva el expediente para su atención y emisión de lo peticionado.

Que, en el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Con la Facultad Conferida por los artículos 20° inciso 6) y articulo 42) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.38° de la Constitución Política del Perú.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- **PROHIBIR** el comercio ambulatorio en la vía pública en los exteriores de todos los Locales de Votación del distrito de Nueva Cajamarca, el domingo 06 de Junio de 2021, de conformidad con los considerandos precedentes y en salvaguarda de la salud del público en general.

Artículo 2°.- **ENCARGAR** a la División de la Policía Municipal, División de Fiscalización Tributaria, el estricto cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional la difusión oportuna de la presente disposición, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

REGÍSTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420